

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	GAD	YCC



FIJA 5º NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO DE LA 1º ETAPA DEL "PROGRAMA DE MONITOREO DE LOS RECURSOS PESQUEROS MERLUZA COMÚN, MERLUZA AUSTRAL, CONGRIO DORADO Y OTROS DISPONIBLES EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

VALPARAISO, 16 SET. 2014

R. EX. Nº 2451 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo Nº 12 de la Sesión Nº 78 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 20 de junio de 2014, en la Resolución Exenta Nº 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014; en los Acuerdos Nº 1 y Nº 3 de la Sesión Nº 79 del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas Nº 2219, Nº 2299, Nº 2356 y Nº 2402, 2446, todas de 2014 de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella; sin embargo estas pesquerías actualmente presentan un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarques estén absolutamente disminuidos, afectando a los pescadores.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 78, de fecha 20 de Junio de 2014, mediante Acuerdo N° 12, aprobó destinar la suma de hasta M\$1.350.750.- (Mil trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil pesos) para la implementación del Programa denominado **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII"**.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de Agosto de 2014, aprobando las bases de procedimiento para implementación del programa denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII", que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos que les permitan generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre los recursos Merluza Común, Merluza Austral y Congrio Dorado.

Que, encontrándose abierto el período de postulación a la primera etapa contemplada en el Programa, con fecha 20 de Agosto de 2014, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 79, mediante Acuerdo N° 1, ha acordado modificar el Acuerdo N°12, adoptado en la sesión N°78, en el sentido de excluir de dicho Programa a la X región de Los Lagos, en razón de que en dicha región se instalará próximamente el Comité de Manejo de la Pesquería del Congrio Dorado, por lo cual el programa a aplicarse en dicha región debe contemplar un periodo más acotado. De esta forma, el programa en ejecución pasa a denominarse **"Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"**, excluyendo en dicha denominación y del Programa a la X región.

Que, asimismo, mediante Acuerdo N° 3 de la citada Sesión, el Consejo de Administración Pesquera aprueba destinar la suma de \$474.000.000.- (cuatrocientos setenta y cuatro millones de pesos) para incrementar recursos disponibles para del ahora denominado "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 precedente, con lo que éste contará con un total de \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos) para su ejecución.

Que, a fin de concretar los acuerdos de Consejo antes expuestos, se dicta Resolución Exenta N° 2219, de fecha 22 de Agosto de 2014, en virtud de la cual se modifica la Resolución Exenta N° 2130 de fecha 12 de Agosto de 2014, y a su vez, se modifican otros aspectos relativos a las bases del Programa.

Que, mediante Resoluciones Exentas N° 2299, N° 2356, N° 2402 y N° 2446, todas de 2014, esta Subsecretaría ha establecido nóminas de beneficiarios correspondiente a la 1° etapa del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII".

Que, en la actualidad, la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura regiones V, VI y VII ha analizado y evaluado nuevas postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z. V-VI-VII) N° 73/2014, de fecha 16 de Septiembre de 2014, en virtud de cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos, por lo que tienen la calidad de beneficiarios, correspondiéndoles percibir el aporte consiste en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$250.000.-(doscientos cincuenta mil pesos) para cada tripulante.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. FÍJASE la siguiente 5° nómina de beneficiarios del "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII"; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:

N°	RUT	Nombre	Monto
	10731537	3 Manuel Recabal Castillo	\$ 250.000
	10822479	7 Jose Opazo Torres	\$ 250.000
	9643373	5 Jose Torres Acevedo	\$ 250.000
	13575540	0 Maximiliano Reyes Avila	\$ 250.000

17211562	4	Claudio Oses Guerrero	\$ 250.000
14324286	2	Julio Fuentes Muñoz	\$ 250.000
12418640	4	Leonardo Palma Guerrero	\$ 250.000
8985546	2	Patricio Muñoz Benavides	\$ 250.000
16090430	5	Andrew Muñoz Valdivia	\$ 250.000
16090363	5	Ariel Morales Faundez	\$ 250.000
9553040	0	Sergio Salazar Leiva	\$ 250.000
15835098	k	Sergio Salazar Rodriguez	\$ 250.000
11060715	6	Gaston Rodriguez Meza	\$ 250.000
16090282	5	Edmundo Villenas Reyes	\$ 250.000
13035338	k	Jorge Humberto Fernandez	\$ 250.000
11983726	k	Ricardo Maraboli Orellana	\$ 250.000
12429513	0	Camilo Albornoz Faundez	\$ 250.000
10924377	9	Alex Bravo Meza	\$ 250.000
11884753	9	Hugo Abarca Ramirez	\$ 250.000
5737856	5	David Iturra Henriquez	\$ 250.000
9838241	0	Juan Quiroz Gonzalez	\$ 250.000
11764811	7	Luis Miranda Rojas	\$ 250.000
13786398	7	Guillermo Caceres Faundez	\$ 250.000
7180749	5	Francisco Valenzuela Muñoz	\$ 250.000
8680637	1	Ramiro Véliz Cáceres	\$ 250.000
8022963	1	Raul Santelices Díaz	\$ 250.000
13372514	8	Fabian Canales Canales	\$ 250.000
12370975	6	Juan Saavedra Hernandez	\$ 250.000
15133141	6	Boris Beltran Valenzuela	\$ 250.000
7977151	1	Juan Lopez Farias	\$ 250.000
7966122	8	Mamerto Jara Farias	\$ 250.000
8378984	0	Luis Vidal Cordero	\$ 250.000
17895377	k	Luis Jara Hernandez	\$ 250.000
11283248	3	David Farias Moraga	\$ 250.000
10522096	0	Patricio Farias Moraga	\$ 250.000
9184110	k	Primitivo Vidal Vidal	\$ 250.000
11457266	7	Henry Rodriguez Orellana	\$ 250.000
8649504	k	Manuel Orellana Muñoz	\$ 250.000
11531723	7	Luis Recabal recabal	\$ 250.000
9936112	3	Raul Reyes Espinoza	\$ 250.000
7805329	1	Pablo Salgado Villalobos	\$ 250.000
10889526	8	Joel Henriquez Escobar	\$ 250.000
6481559	8	Eladio Beltran Correa	\$ 250.000
12008726	6	Francisco Cordero Veliz	\$ 250.000
17481803	7	Juan Concha Diaz	\$ 250.000
17442215	k	Claudio Jara Saavedra	\$ 250.000
17157430	7	Marco Bustamante Diaz	\$ 250.000
19008228	8	Damian Barrios Diaz	\$ 250.000

13206170	k	Nelson Muñoz Orellana	\$ 250.000
16857244	1	Hugo Espinoza Chandia	\$ 250.000
16857010	4	Carlos Ibarra Chandia	\$ 250.000
11767446	0	Luis Letelier Orellana	\$ 250.000
12785984	1	Leonardo Bravo Nuñez	\$ 250.000
12371060	6	Carlos Garcia Farias	\$ 250.000
9434904	4	Julio Correa Correa	\$ 250.000
12117143	0	Juan Muñoz Gutierrez	\$ 250.000
6513155	2	Jorge Sanchez Garrido	\$ 250.000
13786226	3	Hernan Sanchez Gallegos	\$ 250.000
15145578	6	Hector Gutierrez Vega	\$ 250.000
18202462	7	Pablo Salgado Vega	\$ 250.000
18177373	1	Maximo Vasquez Bustos	\$ 250.000
16846966	7	Aldo Suazo Gutierrez	\$ 250.000
8571066	4	Pedro Navarro Guerra	\$ 250.000
14334576	9	Jose Guajardo Muñoz	\$ 250.000
9951096	k	Zocimo Torres Muñoz	\$ 250.000
12369806	1	Santo Guillermo Muñoz Farias	\$ 250.000
14254627	2	Marco Bustamante Salazar	\$ 250.000
18573891	4	Robinson Lastra Yañez	\$ 250.000
11983800	2	Marcelo Hernandez Moraga	\$ 250.000
13786151	8	Francisco Perez Salazar	\$ 250.000
9652813	2	Pedro Montero Rodriguez	\$ 250.000
8495273	7	Julio Reyes Caceres	\$ 250.000
15907975	9	Cristofer Montero Vera	\$ 250.000
9957537	9	Juan Espinosa Espinosa	\$ 250.000
9411278	8	Claudio Hernández Fuenzalida	\$ 250.000
14311636	0	José Beltrán Correa	\$ 250.000
10431433	3	Jorge Bravo Bravo	\$ 250.000
7708726	5	Ricardo Salgado Caceres	\$ 250.000
15624884	3	Gastón Fariás Poblete	\$ 250.000
15985252	0	Patricio Rodriguez Saez	\$ 250.000
11983727	8	Jose Maraboli Orellana	\$ 250.000
15145241	8	Marcelo Canales Gutierrez	\$ 250.000
14324696	5	Luis Muena Sepulveda	\$ 250.000
8478880	5	Agustin Diaz Bravo	\$ 250.000
17211429	6	Ruben Diaz Contreras	\$ 250.000
10109973	3	Juan Diaz Bravo	\$ 250.000
10879004	0	Guillermo Osses Varela	\$ 250.000
10117551	0	Miguel Verdugo Alarcon	\$ 250.000
17469782	5	Carlos Verdugo Ortiz	\$ 250.000
12418935	7	Patricio Lizana Orellana	\$ 250.000
9844617	6	Juan Villalobos Diaz	\$ 250.000
13785900	9	Agustin Diaz Contreras	\$ 250.000

14527162	2	Juan Gallardo Diaz	\$ 250.000
15835409	8	Fernando Mesa Orellana	\$ 250.000
12792154	7	José Alarcón Rivas	\$ 250.000
8914158	3	José Suazo Gómez	\$ 250.000
11456734	5	Clorindo Correa Peña	\$ 250.000
9115380	7	Ramon Hidalgo Catalan	\$ 250.000
9338871	2	Adolfo Rivera Cespedes	\$ 250.000
18282220	5	Raul Correa Aguilar	\$ 250.000
7884620	8	Sergio Farías Manríquez	\$ 250.000
8806667	7	Misael Correa Peña	\$ 250.000
8766535	6	Luciano Muñoz Gómez	\$ 250.000
9189032	1	Alejandro Moraga Escobar	\$ 250.000
12783114	9	Johny Abrigo Fabres	\$ 250.000
8074209	6	Carlos Peña Peña	\$ 250.000
12369798	7	Pedro Correa Díaz	\$ 250.000
10906572	2	Manuel Rodriguez Gatica	\$ 250.000
10048856	6	Rodrigo Beltran Bravo	\$ 250.000
13349924	5	Manuel Correa Diaz	\$ 250.000
7562563	4	Javier Jodre Correa	\$ 250.000
13352102	k	Cesar Gonzalez Manriquez	\$ 250.000
14529231	k	Sergio Navarro Cubillos	\$ 250.000
9162840	6	Mariano Aguiluz Concha	\$ 250.000
11133236	3	Mario Diaz Melendez	\$ 250.000
8480380	4	Juan Bravo Correa	\$ 250.000
16552224	9	Matias Beltran Correa	\$ 250.000
8742804	4	Miguel Bravo Gamboa	\$ 250.000
15456834	4	Hector ETTY Arroyo	\$ 250.000
10114803	3	Benjamin Correa Acevedo	\$ 250.000
15624854	1	Victor Gamboa Correa	\$ 250.000
12037094	4	Jose Beltran Correa	\$ 250.000
17059768	0	Ricardo Correa Correa	\$ 250.000
13353169	6	Luis Gonzalez Cordero	\$ 250.000
9469181	8	Pedro Caris Diaz	\$ 250.000
13598598	8	Exequiel Cespedes Mora	\$ 250.000
9147771	8	Rogelio Cornejo Muñoz	\$ 250.000
12168155	2	Sergio Gajardo Fuenzalida	\$ 250.000
15502051	2	Luis Gajardo Vergara	\$ 250.000
17059756	7	Hector Muñoz Santelices	\$ 250.000
15133127	0	Carlos Concha Bravo	\$ 250.000
15871419	1	Naldo Cordero Cordero	\$ 250.000
16434229	8	Diego Correa Rojas	\$ 250.000
13372393	5	Cesar Leal Suazo	\$ 250.000
7399964	2	Jose Suazo Pavez	\$ 250.000
15146655	9	Bernardo Moya Carrasco	\$ 250.000

10108881	2	Humberto Fuentes Osorio	\$ 250.000
14572593	3	Guillermo Vega Vega	\$ 250.000
7001006	2	Juan Manuel Lepe	\$ 250.000
16256693	8	Jose Fermin Cartes	\$ 250.000
11209956	5	Raul Muñoz Gonzalez	\$ 250.000
10406067	6	Victor Leal Vasquez	\$ 250.000
15147309	1	Jose Fuentes Garcia	\$ 250.000
6918080	9	Andres Fuenzalida Calquin	\$ 250.000
7673274	4	Bernardino Fuenzalida Calquin	\$ 250.000
10783479	6	Alejandro Gamboa Diaz	\$ 250.000
MONTO TOTAL			\$ 36.500.000

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al "Programa de Monitoreo de los Recursos Pesqueros Merluza Común, Merluza Austral, Congrio Dorado, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII, VIII, XI, XII", asciende a la suma de hasta \$1.824.750.000.- (mil ochocientos veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos), conforme consta en Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 79, de fecha 20 de Agosto de 2014, del Consejo de Administración Pesquera; de los cuales mediante Resolución Exenta N° 2299 de 2014 se asignó la suma de \$52.000.000.- (cincuenta y dos millones de pesos); posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2356 de 2014, se asignó la suma de \$86.500.000.- (ochenta y seis millones quinientos mil pesos); Luego, mediante Resolución Exenta N° 22402 de 2014, se asignó un monto de \$95.750.000.- (noventa y cinco millones setecientos cincuenta mil pesos); mediante Resolución Exenta N° 2446, de 2014 se asignó la suma de \$16.750.000.- (dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos), y en virtud del presente acto se asigna la suma de \$36.500.000.- (treinta y seis millones quinientos mil pesos).

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ÉSTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVÉSE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMIREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROBANTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE